



¿Qué es la **Propiedad Intelectual?**

Es la protección de las creaciones que produce la mente humana, por medio de derechos legales. Una creación se puede proteger mediante uno o más de los siguientes mecanismos, dependiendo del caso:

- Derechos de autor
- Patentes
- Marcas
- Diseños industriales
- Variedades vegetales
- Secreto comercial
- Nombres de dominio

¿Cómo funciona la **Propiedad Intelectual?**

Al realizar el trámite de protección intelectual, **el Estado otorga a los titulares el monopolio de explotación por determinados periodos de tiempo.** Durante este período, el creador o titular de los derechos puede:

- Autorizar su uso otorgando licencias a terceros
- Prohibir su uso interponiendo acciones judiciales a usuarios no autorizados.

¿Por qué proteger los resultados de investigación?

La protección intelectual de los resultados es un hito crucial en la investigación, pues genera reglas e incentivos claros para la transferencia a la sociedad y la difusión de resultados de investigación.

Proteger los resultados de investigación contribuye a:

- Continuar escalando la investigación.
- Facilitar el levantamiento de financiamiento.
- La transferencia de la tecnología.

¿Cuál es el beneficio de transferir?

La transferencia tecnológica es el camino que debe recorrer un resultado de investigación para convertirse en un producto o en un servicio puesto a disposición de la sociedad.

Los académicos e investigadores de la Universidad Católica desarrollan ciencia de nivel mundial, con potencial de convertirse en productos y servicios que mejoren la calidad de vida de las personas, y que impacten en el desarrollo del país y del mundo.

La transferencia tecnológica busca que los resultados de investigación, además de impactar la comunidad académica a través de publicaciones o congresos, se transformen en productos o servicios que mejoren la calidad de vida de las personas.

La transferencia de un resultado de investigación puede ser con o sin fines de lucro, dependiendo de la estrategia que se quiera seguir o de los propósitos que quieran alcanzar sus creadores.



El primer paso para la transferencia es encontrar empresas u organizaciones interesadas en licenciar el resultado de investigación, ya sea para explotarlo comercialmente o para masificarlo en forma gratuita.

Otra opción, es que los investigadores de la universidad formen una empresa para explotar el resultado de investigación que desarrollaron. La Dirección de Transferencia y Desarrollo gestiona la negociación de los términos para firmar un contrato de licencia y también acompaña en la creación de la empresa spin-off de base científico-tecnológica de los investigadores, si es el caso.

¿Cuál es el apoyo de la UC en el proceso de transferencia?

La Universidad Católica, a través de la Dirección de Transferencia y Desarrollo UC, gestiona e impulsa una serie de iniciativas para apoyar a las y los investigadores UC en las diversas etapas de la transferencia de sus resultados de investigación.

Para ello, cuenta con tres líneas de trabajo generales:

01

Protección intelectual

Ofrece asesoría en la definición de la mejor estrategia de protección intelectual de sus creaciones o invenciones, con el objetivo de generar reglas e incentivos claros para la transferencia y difusión de resultados. 02

Financiamiento

Ayuda a levantar financiamiento público y privado para transformar las ideas en proyectos y soluciones que tengan impacto en la sociedad y el mercado. Apoya en los principales concursos que entregan financiamiento para I+D, a través de agencias públicas como ANID, Fondef, Corfo, Gobiernos Regionales, Ministerios, Embajadas, entre otros.

Además, la Dirección de Transferencia cuenta con concursos internos que entregan recursos financieros en las distintas etapas del proceso de protección, aceleración y transferencia de resultados de investigación. 03

Transferencia

El equipo de la Dirección realiza reuniones de validación de resultados de investigación e invenciones UC, contactando a distintos actores, como empresas, organismos o agencias públicas, para ofrecer retroalimentación a los equipos de investigación respecto a sus creaciones.

Asimismo, se encarga de buscar entidades socias que puedan estar interesadas en implementar los resultados de investigación, apoyando activamente la negociación de las condiciones y la posterior firma de un acuerdo de transferencia.



PARA RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN PATENTABLES



Presentación de formulario de revelación de invención (disclosure)



Postulación a Concurso Patentar para Transferir



Mesa de validación temprana con la industria

Búsqueda de Estado del Arte (BEA)



Presentación de solicitud de patente





PARA RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN PROTEGIBLES POR DERECHO DE AUTOR



Presentación de formulario de registro de obra.



Registro de derecho de autor.



Generación de estrategia de transferencia y masificación.



Búsqueda de potenciales licenciatarios.



Firma de contrato de Licencia.



Seguimiento anual de los contratos y sus resultados.



Tabla referencial para proteger resultados

Resultados Protegibles	Protección Aplicable	Forma de protección e Institución responsable	Tipo de Protección	Sugerencias	Duración
Libros, cuentos, revistas, periódicos, manuales, guías, protocolos, conferencias, artículos, folletos, afiches, trípticos, proyectos de arquitectura/ingeniería.	Propiedad Intelectual.	Inscripción en DDI.	Derecho de Autor (obra literaria, de arte o científica)	Incluir declaración de autoría y ocupar leyenda de derecho de autor en un lugar visible que incluya: año de primera publicación, el propietario y el símbolo ©.	Toda la vida del autor + 70 años post mortem
Nombre que identifique a un producto o servicio.	Propiedad Industrial.	Registro en INAPI.	Marca Comercial (denominativa)	Incluir mención símbolo de MR ® si ya se obtuvo protección.	10 años (r)
Lista de Datos o de Clientes.	Propiedad Industrial y/o Intelectual.	Registro INAPI.DDI.	Secreto ComercialDerecho de Autor (Base de Datos)	Se requiere firmar NDA (acuerdo de no divulgación)	SC: El tiempo en que se mantenga resguardado el secreto.
					DA: Toda la vida del autor + 70 años post mortem
Logo o Símbolo.	Propiedad Industrial y/o Intelectual.	Inscripción DDI. Registro INAPI.	Derecho de Autor (obra arte)Marca Comercial (figurativa)	Si el símbolo identifica a un producto o servicio, puede complementar protección con MC	MC: 10 años (r) DA: Toda la vida del autor + 70 años post mortem
Aplicación Móvil (App) Software.	Propiedad Intelectual y/o Industrial.	Inscripción DDI. Registro INAPI.	 Derecho de Autor (Programa Computacional) Patente de Invención (método o sistema) 	 Se pueden complementar las protecciones y explorar opción de patentamiento, si es posible que se pueda configurar un método o sistema que solucione un problema técnico, más allá del código. Para inscribir como obra: Código fuente, objeto o ejecutable + Manual de Uso + Declaración jurada de ser el titular (por haberlo programado o encargado) + Copia de Licencias del software o lenguaje usado. 	DA: Toda la vida del autor + 70 años post mortem PI: 20 años (nr)
Máquina o dispositivo nuevo o mejorado.	Propiedad Industrial.	Solicitud de Patente INAPI	Patente de Invención	Mantener la confidencialidad hasta solicitar la patente. Firmar NDAs	20 años (nr)
Nuevo proceso o compuesto químico (nuevo o mejorado).	Propiedad Industrial.	Solicitud de Patente INAPI	Patente de Invención	Mantener la confidencialidad hasta solicitar la patente. Firmar NDAs	20 años (nr)
Empaque o embalaje.	Propiedad Industrial y/o Intelectual.	 Solicitud de Diseño Industrial Marca 3D en INAPI. Inscripción DDI. 	 Diseño Industrial. MC marca tridimensional. Derecho de autor (boceto). 	Mantener la confidencialidad hasta efectuar la solicitud de Diseño. Usar NDAs. Incluir declaración de autoría y leyenda de derechos de autor en lugar visible, que incluya: año de la primera publicación, título, símbolo.	 DI: 15 años (nr). MC: 10 años (r). DA: Toda la vida del autor + 70 años post mortem.
Fotografías, ilustraciones, pintura o un personaje.	Propiedad Intelectual.	 Inscripción DDI. 	 Derecho de Autor (obra de arte). 	Incluir declaración de autoría y leyenda de derechos de autor en un lugar visible que incluya: año de la primera publicación, titular, símbolo ©.	Toda la vida del autor + 70 años post mortem.

Tabla referencial para proteger resultados

Resultados Protegibles	Protección Aplicable	Forma de protección e Institución responsable	Tipo de Protección	Sugerencias	Duración
Canción o música.	Propiedad Intelectual.	 Inscripción DDI . Declaración de obra musical en SCD para percibir regalías por comunicación pública. 	• Derecho de Autor (obra de arte).	Incluir declaración de autoría y leyenda de derechos de autor en lugar visible que incluya: año de la primera publicación, titular, símbolo ©.	Toda la vida del autor + 70 años post mortem.
Proceso, fórmula o receta, que no cumplan con los requisitos de patentamiento.	Propiedad Industrial.	Suscripción de acuerdos entre privados (no requiere registro o inscripción).	Secreto Comercial.	Usar NDAs. Si existe posibilidad de realizar ingeniería inversa, buscar forma de patentar.	El tiempo en que se mantenga resguardado el secreto.
Forma de Productos.	Propiedad Industrial y/o Intelectual.	 Solicitud de Diseño Industrial Marca 3D en INAPI. Inscripción DDI. 	 Diseño Industrial. MC marca tridimensional. Derecho de autor (boceto). 	Mantener la confidencialidad hasta efectuar la solicitud de Diseño. Usar NDAs. Incluir declaración de autoría y leyenda de derechos de autor en lugar visible, que incluya: año de la primera publicación, título, símbolo.	 DI: 15 años (nr). MC: 10 años (r). DA: Toda la vida del autor + 70 años post mortem.
Frases o Slogans Publicitarios.	Propiedad Industrial.	Registro en INAPI.	Marca Comercial.	Incluir mención símbolo de MR ® cuando se obtenga protección. Se puede registrar un slogan como frase de propaganda (MC) y, una melodía como marca sonora.	10 años (r).
Página web (.cl, .com,.org, etc.).	Propiedad Industrial y/o Intelectual.	 Obtención de Dominio en NIC Chile (nacional) o ICANN (Internacional) Registro en INAPI Inscripción DDI 	 Nombre de Dominio. Marca comercial DA (Diseño página web). 	Se puede complementar protección.	 ND: puede durar 1 a 10 años (dependiendo de tarifa pactada) MC: 10 años (r) DA: toda la vida del autor 70 años post mortem.
Conjunto de plantas, semillas	Propiedad Industrial	Inscripción SAG	Variedad Vegetal	Usar NDAs	18 años árboles y vides (nr)15 años otras especies (nr)

NDAs: Non Disclosure Agreements (Acuerdos de Confidencialidad o No Divulgación); DA: Derechos de Autor; SC: Secreto Comercial; DI: Diseño Industrial MR: Marca registrada; MC: Marca Comercial; ND: Nombre de Dominio; (r): Renovable; (nr): No renovable; post mortem: Posterior a la Muerte; PI: Patente de invención.

INAPI: Instituto Nacional de Propiedad Industrial (https://www.inapi.cl/); DDI: Departamento de Derechos Intelectuales (https://www.propiedadintelectual.gob.cl/); SAG: Servicio Agrícola y Ganadero (https://www.nic.cl/); SCD: Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (https://www.nic.cl/); ICANN: Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (https://www.icann.org/es).

Precisiones: La protección por Derecho de Autor nace desde la creación de la obra y tiene protección legal desde ese momento (art. 1 Ley N° 17.336) sin embargo, la inscripción en el DDI es recomendable para fines publicitarios, probatorios y de optimización en las transferencias. Los derechos de propiedad industrial, en cambio, requieren de una solicitud y posterior obtención/concesión de un registro para ejercer la titularidad y tener protección legal.



transferencia@uc.cl 🔀



Dirección de Transferencia y Desarrollo **in**



(+56) 2 5243 1907



transferencia.uc.cl